

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1474
03 de mayo de 2023

“Por la cual se establece la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital. periodo 2023 – 2025”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de las atribuciones constitucionales legales y estatutarias, en cumplimiento de la Ley 1010 de 2006, reglamentada por la Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo y específicamente por lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2019 y.

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza N.º 74 del 27 de diciembre de 2017.
2. Que la Ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*; en su artículo 9º, señala que las empresas e instituciones deben prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral
3. Que la Resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, *“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”*; en su artículo 14, contempla como medida preventiva de Acoso Laboral, la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y que se establezca un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de Acoso Laboral.
4. Que en el artículo 3º de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, modificada por el artículo 1º de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo, y en Artículo 2 de la Resolución Rectoral No. 230 de 2020 corregida por la Resolución Rectoral No.306 de 2020, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral,

disponiéndose que el Comité deberá estar conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) trabajadores, con sus respectivos suplentes.

5. Que el artículo 6° de la Resolución No 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo señala que el Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- *“Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.*
- *Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.*
- *Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja*
- *Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias*
- *Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad*
- *Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado*
- *En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitirla queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentarla queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.*
- *Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.*
- *Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.*
- *Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.”*

6. Que mediante la Resolución Rectoral No. 1379 del 17 de febrero de 2023, se convocó al proceso de elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, para el periodo 2023-2025.
7. Que dentro del término de la convocatoria se inscribieron cuatro (4) candidatos de los servidores públicos para formar parte del Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y las votaciones se realizaron satisfactoriamente el día 30 de marzo de 2023.
8. Que los jurados de votación, mediante acta del escrutinio certificaron al Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, que los votos recibidos para los candidatos fueron los siguientes:

Candidato	Cantidad de votos
Catalina María Gutiérrez	05
Erika Magaly Patiño	11
Fabian Erley Restrepo	13
Orlando Betancur Muñoz	09
Voto en Blanco	02
Total, Votos	40

9. Que el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, mediante comunicación electrónica determina sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad serán los siguientes servidores públicos:

Principal: Luz Gladys Tamayo Jaramillo, cédula de ciudadanía No. 39.354.046.

Suplente: Julián Fernando Gómez López, cédula de ciudadanía No. 71.318.906

Principal: Javier Alberto Barranco Silva, cédula de ciudadanía No. 1.128.279.442

Suplente: David Alejandro Álvarez Jiménez, cédula de ciudadanía No. 1.035.426.155

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar como representantes principales y suplentes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para el periodo comprendido entre el 03 mayo de 2023 y el 02 de mayo 2025, de acuerdo con el proceso electoral que se adelantó en la Entidad el día 30 de marzo de 2023, a los siguientes servidores públicos:

Calidad	Nombre	No. de Cédula
Principal	Erika Magaly Patiño Álvarez	32.297.057
Suplente	Catalina María Gutiérrez Ángel	43.628.128
Principal	Fabian Erley Escudero Salgado	82.384.750
Suplente	Orlando Betancur Muñoz	70.519.592

ARTÍCULO 2. Los representantes del Rector ante el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad serán los siguientes servidores públicos

Calidad	Nombre	No. de Cédula
Principal	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	39.354.046
Suplente	Julián Fernando Gómez López	71.318.906
Principal	Javier Alberto Barranco Silva	71.318.906
Suplente	David Alejandro Álvarez Jiménez	1.128.279.442

ARTÍCULO 3. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (02) años, a partir de su conformación mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSÓN ALBERTO DE LA ROSA ISAZA

Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y elaboró	Alba Lucia Moreno Franco	02/04/2023
Proyectó y elaboró	Neidy Norela Gutiérrez Martínez	02/04/2023
Revisó	Luz Ofelia Rivera Restrepo	02/04/2023
Revisó y ajustó	Gabriela Otero Guzmán	03/04/2023
Revisó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	03/04/2023
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	03/04/2023
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	03/04/2023

Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.